Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 AGO 2024

EX.N° 1250 / **VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.019 de 17 de julio de 2024 se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el **"SERVICIO DE BORRADO DE GRAFITIS, RETIRO DE LETREROS Y OTROS"**, adquisición mercado público **ID 2490-63-LR24.-**

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.073 de 30 de julio de 2024, se ratificaron las **"ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°3"** entregadas a los oferentes, en la licitación pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.190 de 21 de agosto de 2024, se ratificaron las **"ACLARACIONES N°4 y N°5"** y las **"RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°31"** entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la licitación pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 19 de agosto de 2024.-

6.- El Memorándum N°15.610 de 22 de agosto de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la licitación mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ADEL CONSTRUCCIONES SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°225-2024 de 22 de agosto de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°1.220 adoptado en la Sesión Ordinaria N°132 de fecha 27 de agosto de 2024 del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
V°B° PROV. 28 DE 8 2024

DECRETO:

1.- Adjudícase a la empresa **ADEL CONSTRUCCIONES SPA, RUT N°76.808.385-1**, la licitación pública para el **"SERVICIO DE BORRADO DE GRAFITIS, RETIRO DE LETREROS Y OTROS".-**

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante la IMC, estará a cargo del Departamento de Aseo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y el funcionario encargado será don **OSVALDO ALFREDO MEDINA MORALES**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **$371.280.000.- IVA incluido**, y a Serie de Precios Unitarios para Labores Eventuales con un presupuesto máximo de **$100.000.000.-**, ofertado en el Formulario N°3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- Los valores del contrato se reajustarán una vez cumplidos 12 meses desde su suscripción, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- La vigencia del contrato será de 24 meses contados desde la fecha de firma del "Acta de Entrega de Terreno".-

6.- Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

CANON MENSUAL

La forma de pago será a través de estados de pagos iguales y mensuales, previa recepción conforme de la IMC y la visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

6.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la factura, la cual corresponderá al valor por mes, según lo informado en el Formulario N°3 Punto N°1 y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

SERVICIOS O LABORES EVENTUALES A PRECIOS UNITARIOS

6.2.- Estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del pago del canon mensual, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado, impuesto incluido. Podrá eventualmente disminuirse en un porcentaje superior al 30%, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato, deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se regirá de acuerdo al detalle de la oferta económica expresada a través del Formulario N°3, Punto N°1.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda, sin derecho a indemnización o reclamo alguno. En estos casos la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, se podrá adecuar al nuevo monto, conforme a lo detallado en tabla inserta en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales o mantener la vigente.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda y, si el aumento en su total supera las **200 UTM**, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, para cubrir el monto de los aumentos de contrato, manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- Para la contratación de Servicios Eventuales a Precios Unitarios, una vez suscrito el contrato, se procederá a emitir una orden de compra por $100.000.000.-, una vez aceptada por la empresa contratista y sólo en caso de requerirse. Las órdenes de trabajo se deberán facturar de manera independiente del canon mensual.-

8.1.- Cabe señalar que, el Municipio no tendrá obligación de emitir Ordenes de Trabajo en tiempo ni en monto, sino que la emitirá de acuerdo a las necesidades del servicio. Por tanto, el municipio podrá hacer uso completo del presupuesto destinado para servicios eventuales o parte de él.-

8.2.- Se deja de manifiesto que el contrato que se genere no implicará tener una relación de exclusividad de los servicios a precio unitario, pudiendo el Municipio contratar con otro proveedor en virtud de la urgencia o premura con la que se requieran dichos servicios y/o de lo que mejor convenga al interés municipal.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución por contrato, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser renovada por la empresa contratista una vez transcurrido 12 meses del contrato, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del contrato.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

12.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **300 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio, imputables a la empresa contratista, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta la recepción definitiva.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1250 / DE 2024

12.3.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

13.- La Dirección Jurídica redactará un contrato por cada línea correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° de Pre-Obligación:	05-1060
Cuenta:	22.08.001.020.003
Subprograma:	02
CR o CMP:	13.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL SECRETARÍA MUNICIPAL

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2506 /

FORMULARIO N°3
ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	**SERVICIO DE BORRADO DE GRAFITIS, RETIRO DE LETREROS Y OTROS**
FINANCIAMIENTO	**MUNICIPAL**

CARTA OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**ADEL CONSTRUCCIONES SPA**
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	**76.808.385-1**

1. SERVICIO FIJO: CANON MENSUAL

Corresponde al servicio permanente de "BORRADO DE GRAFITIS, RETIRO DE LETREROS Y OTROS", a desarrollarse en el área geográfica definida como ZONA 1, de acuerdo al punto 3 de las bases técnicas, donde se deberá dar cumplimiento a las obligaciones, labores y estándares definidos en las mismas.

SERVICIO	**(A) VALOR MENSUAL NETO**	**(B) CANTIDAD DE MESES**	**VALOR TOTAL NETO (A x B)**
Servicio de borrado de grafitis, retiro de letreros y otros en Zona 1.	**$ 13.000.000**	24	**$312.000.000** *valor a ofertar en el www.mercadopublico.cl*
		IMPUESTO	**$59.280.000**
		VALOR TOTAL SERVICIO 24 MESES	**$371.280.000**

2. LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS PARA LABORES EVENTUALES

TIPO SERVICIO		**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO NETO**	
			ALTURA HASTA 3 MTS	**ALTURA SOBRE 3 MTS**
2.1	Borrado de Grafitis y/o rayados con hidroarenado	M²	$ 6000	$ 6000
2.2	Retiro de propaganda política (palomas)	Unidad	$ 1	No aplica
2.3	Sellado con antigrafitis de sacrificio	M²	$ 6000	$ 6000
2.4	Aplicación de Texturizado	M²	$8000	$8000
2.5	Aplicación pintura 1 color	M²	$3500	$3500
2.6	Aplicación pintura 2 colores o más	M²	$3500	$3500
2.7	Limpieza con tecnología Wet Blasting	M²	$6000	$6000

Declaro aceptar en todos sus puntos considerados en el requerimiento mínimo de contratación.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	PATRICIA CACERES
Nombre del oferente	ADEL CONSTRUCCIONES SPA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[redacted]
Fecha	19-08-2024